

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

732 *RESOLUCION 442/39306/1993, de 30 de diciembre, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se concede el título de Especialista Criptólogo a los alumnos del VIII curso de Especialidades Criptológicas.*

Por haber finalizado con aprovechamiento la primera parte correspondiente a la fase de presente del VIII Curso de Especialidades Criptológicas, de acuerdo con el apartado 5.2 de la Resolución número 442/38098/1993, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 43), se concede el título de Especialista Criptólogo al personal que se relaciona:

Ejército de Tierra

Comandante CGA (Artillería), don Angel Sanz Arroyo.
Comandante CGA (Artillería), don José García Martínez.
Comandante CGA (Artillería), don José Crespo García.
Comandante CGA (Ingenieros), don Gregorio Crespo Moreno.
Capitán CGA (Infantería), don Fernando Alvarez Jiménez.
Capitán CGA (Artillería), don Miguel Guerra Lázaro.
Capitán CGA (Artillería), don Juan Ferrer González.
Capitán CGA (Ingenieros), don Miguel García Sacristán.
Capitán CIAC, don Miguel Loste Verona.

Ejército del Aire

Comandante (CGES), don Pedro Sánchez-Clemente Fraile.
Capitán (CGES), don Dionisio González Amezcua.
Capitán (Intendencia), don Carlos Beso Gómez-Aparici.

Otros organismos

Licenciado en Ciencias Matemáticas, don Miguel Muñoz Torres.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general de Enseñanza, por delegación, el Subdirector general de Gestión Educativa Encargado del Despacho, Esteban Casaux Rodríguez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

733 *ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se deniega autorización administrativa a la Entidad aseguradora «Europaeiske Rejseforsikrings A/S» de nacionalidad danesa, para acceder en España al ejercicio de la actividad aseguradora.*

La Entidad aseguradora «Europaeiske Rejseforsikrings A/S» de nacionalidad danesa, ha solicitado autorización administrativa para practicar en España operaciones de seguros en riesgos de masa, en régimen de libre prestación de servicios en los ramos de accidentes, enfermedad, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad

civil general y defensa jurídica, números 1, 2, 8, 9, 13 y 17 de la clasificación establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985.

Con fechas 5 de junio y 30 de noviembre de 1992, la Dirección General de Seguros puso en conocimiento de la entidad interesada las deficiencias observadas en la documentación presentada con la solicitud de autorización, con la finalidad de que la entidad formulase alegaciones y corrigiese dichas deficiencias.

Del estudio de la documentación inicialmente aportada y de la presentada con la intención de subsanar las anomalías expuestas en las comunicaciones de la Dirección General de Seguros se desprende que dicha documentación es insuficiente e inadecuada.

Insuficiente por cuanto, incumpliendo el artículo 60.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, impide conocer las condiciones en que dicha entidad ejercerá la actividad aseguradora privada.

Inadecuada por cuanto no se ajusta íntegramente a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado denegar la autorización administrativa a la entidad aseguradora «Europaeiske Rejseforsikrings A/S» de nacionalidad danesa, para acceder en España al ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de accidentes, enfermedad, incendio y eventos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil general y defensa jurídica en régimen de libre prestación de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

734 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de julio de 1993, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso número 55.725, interpuesto por don Carlos Delgado Lázaro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 6 de julio de 1993, en el recurso número 55.725, interpuesto por don Carlos Delgado Lázaro, contra la Orden de 21 de abril de 1986, que resolvió el concurso convocado por Orden de 25 de febrero de 1986 para cubrir plazas de Subinspectores, así como contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la primera de dichas Ordenes.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Delgado Lázaro contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 21 de abril de 1986, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas en cuanto se refiere a los nombramientos efectuados de los que participaron sin haber cumplido los dos años de permanencia en el anterior destino y que aparecen relacionados en el fundamento quinto de esta sentencia, así como el de los que hubieran obtenido puntuación por derecho de consorte a que se refiere el fundamento sexto de esta resolución, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de